





ALAN CAPELLADES RIERA

# Vicio y fornicio en Terrassa (s. XVI-XVIII)

Vice and fornication in  
Terrassa (16th-18th century)

*Alan Capellades Riera*

*alan.capellades@terrassa.cat*

*Archivo Histórico de Terrassa - Archivo Comarcal del Vallès Occidental*

*Citación: Capellades Riera, Alan (2017). "Vicio y fornicio en Terrassa (s. XVI-XVIII)".  
Tábula, n. 20, pp. 221-246*

*Recibido: 15-06-2017. Aceptado: 13-07-2017*

## Resumen analítico / Analytic summary

Los procesos de la Bailía Real de Terrassa son una fuente inagotable de información. El presente artículo es resultado de la búsqueda de conceptos relacionados con el sexo. Gracias a la publicación en el portal “Arxius en Línia” del catálogo de 4.744 procesos (1600-1829) hemos recuperado medio centenar de procesos relacionados con los delitos vinculados al sexo, los cuales hemos clasificado y relacionado en seis grupos: bestialismo, concubinato y adulterio, falta a la honra, prostitución, alcahuetería y violación. Para entender adecuadamente la existencia de estos testimonios hemos hecho una breve explicación del productor y de la mentalidad de la época.

TERRASSA | SEXO | BESTIALISMO | CONCUBINATO | PROSTITUCIÓN | ALCAHUETERÍA | VIOLACIÓN | BARROCO | ARCHIVOS | JUSTICIA LOCAL

The processes of the Royal Mayoralty of Terrassa are an endless source of information. This article is the result of the search for concepts related to sex. Thanks to the publication in the “Arxius en Línia” portal of the 4.744 processes catalog (1600-1829) we have recovered half a hundred processes related to sex crimes, which we have classified and related in six groups: bestiality, concubinage and adultery, lack of honor, prostitution, procurement and rape. To properly understand the existence of these testimonies we have made a brief explanation of the producer and the phenomenon of sex in the Baroque.

TERRASSA | SEX | BESTIALISM | CONCUBINAGE | PROSTITUTION | PROCUREMENT | VIOLATION | BAROQUE | ARCHIVES | LOCAL JUSTICE

**No nos engañemos.** Los archivos se encuentran en un momento crucial para su continuidad, tal y como los entendemos hoy en día. El gran reto al que nos enfrentamos es arduo y difícil: proporcionar datos e información veraz, de confianza, a la Sociedad del Conocimiento. Nada que no hayamos hecho antes, pero la diferencia radica en otro punto.

Los ciudadanos han adaptado su estructura mental a una realidad digital, que hace posible la recuperación casi instantánea de información a través de conceptos o incluso mediante el lenguaje natural. Un usuario al entrar en un archivo espera que los datos que busca le sean servidos según su relevancia y en una lista de no más de diez opciones. A saber, un usuario espera que seamos Google. No lo somos, pero podemos ser algo mejor, centros de referencia creando productos de difusión de calidad, donde la vinculación con el documento original sea el denominador común. Con el volumen suficiente de documentación y una amplia variedad de fondos, no importa la pregunta que nos hagan, el archivero seguro que encuentra algún documento relacionado con la pregunta.

Con esta idea, desde el Arxiu Històric de Terrassa - Arxiu Comarcal del Vallès Occidental (AHT-ACVOC) hemos hecho este ejercicio a partir de peticiones de información reiteradas de nuestros usuarios, creando actividades o contenidos específicos, tomando como hilo conductor un tema: la mujer en la historia<sup>1</sup>, la Guerra Civil<sup>2</sup>, las drogas<sup>3</sup>, el hockey<sup>4</sup>, la brujería<sup>5</sup>, la inmigración<sup>6</sup>, etc. Es por ello que el presente monográfico tiene mucho sentido, ya que demuestra que un archivo es como Google, pero más fiable, auténtico, original, de confianza. Por todo ello creemos que podemos afrontar la pregunta ¿qué hay sobre sexo en el archivo?

En nuestro caso, al ser un archivo público, municipal, los documentos que conservamos muestran básicamente cómo la administración local se relaciona con la comunidad. Por ejemplo, de principios del siglo XX, ligado con el movimiento

higienista, conservamos una carpeta de sanidad dedicada a la prostitución. El dossier demuestra que para las autoridades locales la prostitución era un problema sanitario, que requería una intervención periódica mediante la revisión médica de las mujeres en su lugar de trabajo<sup>7</sup>.

Asimismo tiene acordado la Junta el pago mensual de cuotas por las casas de lenocinio establecidas en esta población en la forma siguiente:

La denominada "Gurugú" . . .	100'00 pesetas
id "Buenos Aires" . . .	125'00 "
id "Casita Blanca". . .	75'00 "
id "La Moderna" . . .	75'00 "
Suma total	375'00 pesetas

último, está acordado satisfacer mensualmente los siguientes emolumentos:

Al Médico Inspector de dicha higiene	125'00 ptas.
Al Sub-delegado de Medicina Iptor. Mupal.	75'00 "
Al Centro Médico	30'00 "
Suma total	230'00 ptas.

Fig. 1. Relación de los prostíbulos de Terrassa (1905), expt. 2894/4

Creemos que se trata de un ejemplo común en cualquier ciudad de un tamaño medio. Sin embargo disponemos de otros ejemplos, como el fondo del escritor y traductor Ferran Canyameres i Casamada, en el que conservamos el manuscrito de su novela erótica "Les folles del Mas"<sup>8</sup>.

No obstante hemos descartado esta opción para mostraros una fuente inagotable de información, los procesos de bailía. Pero antes debemos ponernos en antecedentes.

En primer lugar hablaremos sobre el productor del fondo documental, la Bailía Real de Terrassa, la institución que representaba al rey en el territorio. A continuación daremos cuatro apuntes sobre la serie documental donde se ubican los procesos judiciales relacionados con el sexo. Enlazando con este último punto expondremos cómo la sociedad de la época veía el sexo y de qué forma se ha plasmado en los documentos de Época Moderna. Por último, analizaremos los casos agrupados por delitos: prostitución y alcahuetería, concubinato, atentado contra la honra, bestialismo y violación. Al final de cada epígrafe proporcionaremos los fragmentos del catálogo en los cuales aparece cada proceso.

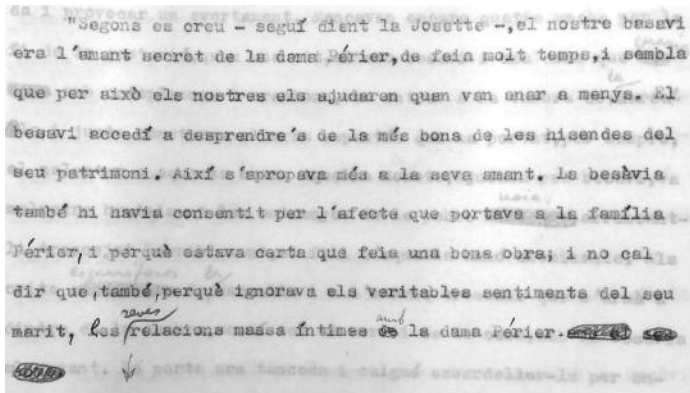


Fig. 2. Manuscrito “Les Folles del Mas”, detalle p. 40

Con todo ello esperamos evidenciar que no importa lo concreto, rompedor, atractivo, grotesco, inquietante o marginal que sea el tema: con una buena descripción, una base de datos y un mediador, el archivero, todo es posible, sólo hace falta formular la pregunta.

## El productor: la Bailía Real de Terrasa

Originariamente el baile era un simple administrador del patrimonio real que defendía los derechos de la corona y recaudaba los censos e impuestos. La otra función del baile era atender a los súbditos que requiriesen el amparo del rey, la cual derivó en el ejercicio de la justicia por delegación real. De hecho, el baile era el grado más bajo de la estructura judicial de la Corona de Aragón en época medieval y moderna.

En poblaciones bajo jurisdicción real, como Terrasa, el baile también presidía el consejo de la universidad (municipio). Con la Recepción del Derecho Romano, la monarquía catalanoaragonesa creó una estructura de poder público frente las jurisdicciones feudales. Con el tiempo, la bailía real de Terrasa iba tomando competencias a la jurisdicción de los castellanos, hasta consolidarse como la principal representación del poder real en el territorio. Desde 1242 la bailía de Terrasa se convirtió en la única instancia capacitada para juzgar las causas suscitadas entre sus habitantes.

La Bailía Real de Terrasa se componía en la curia del baile, presidida por el mismo y por otros cargos públicos:

- **Notario:** ejercía la función de escribano.

- **Procurador fiscal:** era la parte activa de los procesos relacionados con violencia, delitos sexuales, escándalo público, lesa majestad, infracción de ordenanzas o jurisdicción. Si los delitos eran de este tipo, el baile no podía investigar sin el consentimiento del fiscal.
- Dos potentados locales que a su vez hacían la función de **testimonio** o de **sayón**.

La curia se reunía en el *Castell Palau* cada quince días para resolver los procesos judiciales pendientes aunque el lugar de reunión podía variar según las necesidades.

La selección del baile de Terrassa la hacía el virrey o *lloctinent* a partir de una terna: un candidato de la villa de Terrassa, otro de la parroquia de Sant Pere y otra del resto de parroquias del término. Cada uno de ellos era propuesto por los gremios, unión o cualquier otro grupo de presión. Los seleccionados tenían que ser mayores de 30 años, oriundos del lugar, conservar todas las extremidades y la visión, no tener ningún conflicto jurídico con ningún otro municipio, no formar parte del estamento religioso, y sobretodo haber superado la inspección de cuentas (*fer taula*) en caso de haber ocupado un cargo público con anterioridad. Para ser candidato tampoco se podía ser familiar de la Inquisición, ni trabajar a cargo de otra persona, formar parte o haber formado parte de un colectivo considerado herético.



Fig. 3. Escudo del baile Bernat Lleó<sup>9</sup>

A partir del Decreto de Nueva Planta (1716), el baile era elegido por la Real Audiencia de Catalunya i aumentó su poder en la administración local, pero perdiendo parte de la competencias judiciales, especialmente en lo penal. Durante la segunda mitad del siglo XVIII se reintrodujo el sistema de la terna, presentada ante la Real Audiencia. Sin embargo, el cambio radical se experimentó con la progresiva implantación a partir de 1820 del juzgado de primera instancia, perdiendo los bailes las competencias judiciales y su jurisdicción<sup>10</sup>.

### La serie: los procesos de bailía

Antes de nada quisiéramos agradecer las investigaciones de Ismael Almazán, sin las cuales, acercarse a la documentación judicial de la bailía de Terrassa hubiera sido mucho más ardua<sup>11</sup>.

La finalidad de un proceso de bailía era esclarecer el delito, el delincuente y la sanción legal por más que los procesos podían estar sometidos a corruptelas y otras arbitrariedades, básicamente porque tenían como finalidad que ningún delito quedara impune, aunque comportase la condena de inocentes. Sin embargo, la legislación de la época insistía en mantener unas determinadas garantías procesales, plasmadas en unas fases, plazos y actos que debían cumplirse, puesto que la Real Audiencia podía declarar nula una sentencia por defectos de forma.

La justicia local de la Corona de Aragón se inspiró en la inquisición aplicada en los tribunales eclesiásticos del siglo XI, donde el juez, y no la acusación popular, era quien buscaba la pruebas incriminatorias y llevaba a cabo las actuaciones necesarias para condenar al acusado. Debemos apuntar también, que en Catalunya, como en otras partes de Europa, existía la figura del fiscal como valedor de los intereses públicos y que estos no se viesen en entredicho por la imparcialidad del juez.

Podemos distinguir las siguientes fases en los procesos de la Bailía Real de Terrassa:

1. **Previa:** abrir la investigación por parte del juez o de un fiscal para determinar la existencia de un delito a partir de unos indicios.
2. **Sumaria:** determinar los autores del delito y ponerlos bajo fianza o arresto.
3. **Plenaria:** obtención de pruebas, interrogación de los testimonios y los reos. Si el delito quedaba probado o confesado, se publicaba y se comunicaba a las partes afectadas.
4. **Defensa:** el acusado tenía que encontrar las pruebas de su inocencia, si era menester, se daba una *manlleuta* (libertad bajo fianza) para que el acusado tuviera la posibilidad de vestir su defensa.
5. **Declaración del acusado:** informar al acusado los crímenes que se le imputaban y seguidamente saber como se declaraba, inocente o culpable. Si se creía conveniente, el baile podía ordenar someter al acusado a tormento.

6. **Sentencia:** los bailes mostraban cierta arbitrariedad a la hora de aplicar las penas, modificarlas a voluntad y sin necesidad de justificar los cambios. De hecho, su salario dependía de los recursos derivados de las condenas, ya fueran fruto de las sanciones o bien de la confiscación.

A pesar de la supuesta garantía procesal, la realidad era otra. El baile no era imparcial, puesto que era la parte activa de la acusación, era él quien buscaba las pruebas, determinaba los delitos, los acusados y era el principal beneficiario de las penas dictadas. El proceso iba dirigido a la búsqueda de pruebas incriminatorias. El acusado estaba aislado durante todo el proceso y la confesión se consideraba una prueba definitiva que invalidaba cualquier otra. Todo ello tampoco mejoraba con los eternos conflictos jurisdiccionales y la intromisión de otras instituciones que alteraban el funcionamiento de las causas o incluso de las sentencias.

A continuación expondremos varias operaciones que se daban en los procesos que pueden tener interés. Por un lado tenemos la *visura de cadáver* (levantamiento de cadáver): los cuerpos hallados en los campos o en la vía pública no podía moverse sin permiso del baile. Previamente hacía falta examinar cadáver, así las descripciones que aparecen en los procesos suelen ser bastante exhaustivas: aspecto físico del individuo, edad, posición, heridas, objetos asociados. Los métodos forenses para determinar si un cuerpo estaba vivo o muerto eran rudimentarios, incluso cómicos, por ejemplo: gritar fuerte el nombre del difunto a la oreja tres veces, verter cera caliente encima del cuerpo, colocar un espejo cerca de la nariz y la boca para ver el rastro del aliento. Después de la *visura* se hacían interrogatorios a los testimonios para saber la identidad del finado, las causas de su muerte, o incluso el móvil del homicidio. Si las pruebas lo permitían, la denuncia la interponía directamente el procurador fiscal.

Otra operación relacionada con una de las fases del proceso era el tormento, el principal método para la obtención de la autoinculpación, o bien la delación de otros cómplices. Su aplicación, a pesar de estar grabada a fuego en el imaginario colectivo, era anecdótica, en Terrassa sólo se documenta en cuatro ocasiones durante el siglo XVI y XVII, con asistencia de un cirujano y un verdugo, pagados por el mismo baile. El tormento sólo se aplicaba en situaciones concretas, a saber: cuando la pena que se podía imponer al reo era superior al tormento, es decir, la muerte o la mutilación; crímenes de violencia extrema; desconocimiento de los autores y ausencia de pruebas; si el acusado era un esclavo, su declaración sólo era válida bajo tormento. Para la aplicación del tormento, en Terrassa no se utilizaban artefactos de tortura, bastaba con los brazos del acusado detrás de la espalda, se ataban los pulgares a una cuerda pasada por encima de una viga de madera. El dolor provocado al tensar la cuerda era suficiente para obtener la confesión, en caso contrario se repetía la operación hasta conseguirla.

Los procesos de bailía también muestran a veces el fuerte papel que jugaba la religión en el ejercicio de la justicia local. Determinar la culpabilidad del acusado no era fácil, y ante tal dificultad, el baile invocaba a la Providencia Divina del siguiente modo: hacían pasar a los distintos sospechosos ante el cadáver para observar sus reacciones. Si el difunto hacía algún tipo de movimiento ante alguno de los sospechosos, significaba que Dios estaba revelando el verdadero culpable mediante un milagro<sup>12</sup>.

## Terrassa: fornicio y otros delitos

La Terrassa del Barroco (s. XVI-XVII), en la cual se enmarca este artículo, salía de una época de cierta laxitud moral para entrar de golpe en la convulsa Reforma y Contrarreforma. En esta época la religión ya no era un mero acto público, comunitario, pasó a ser también un acto individual, privado. El individuo también debía ejercer la piedad en su vida cotidiana, enfatizando especialmente la represión de los impulsos sexuales, que debían encauzarse hacia el matrimonio y la procreación. Una tendencia que se daba en toda Europa a la vez que se configuraba una familia nuclear vinculada al sentido individual de propiedad<sup>13</sup>.

El sexo que nos llega a través de los documentos es aquel que no es aceptado por la comunidad, ya sea por motivaciones religiosas o sociales. El sexo que no estaba permitido en la Terrassa Moderna era aquel que se daba fuera del matrimonio, y especialmente aquel que tenía como finalidad el placer en sí mismo, y no la procreación. Debemos apuntar también que en todos los casos aparece la mujer, sea como acusada o víctima.

Cualquier sociedad del Antiguo Régimen estaba cortada por un mismo patrón, la religión cristiana. Toda interacción social estaba regulada por las Escrituras o por la Iglesia. Era lo que daba sentido a la sociedad en sí misma. Por lo tanto, no es de extrañar que algo como el sexo esté regido por la religión. Los pecados morales tenían unas consecuencias divinas, imprevisibles y desastrosas para aquellos que cometían la falta y para la comunidad que la permitía. De hecho las autoridades consideraban que el incremento de asesinatos, robos, fraudes, violaciones, etc. que se experimentó a lo largo de los siglos XVI y XVII tenían como causa los pecados morales cometidos por sus súbditos.

La siguiente pregunta es ¿por qué el sexo se considera un pecado moral? El sexo en sí mismo no se considera un pecado moral, el fornicio sí, es decir, el acto sexual sin tener como única finalidad la procreación. Cualquiera que sostuviera la ausencia de pecado grave en dichos contactos podía ser perseguido por el Santo Oficio, acusados de *fornicario*, puesto que se trata de un dogma. Todo va ligado con una interpretación de un pasaje del Génesis, donde Dios da a Adam el don divino de la creación mediante la semilla masculina. Verter dicha semilla

en un recipiente contra natura, aquello que no sea estrictamente el útero de una mujer, se consideraba un pecado moral que afectaba a toda la sociedad. Para entendernos, el sexo anal con mujeres u hombres, el sexo con animales o la masturbación eran considerados pecados morales, y su tolerancia comportaba desgracias a la sociedad en general. Es por este motivo que las penas de bestialismo comportaban la muerte, y en cambio las penas por asesinato solían saldarse con una compensación económica, puesto que matar a otra persona supone solamente finalizar con el cuerpo de la víctima, nunca con su alma inmortal. La lógica bajo nuestra óptica es siniestra, pero debemos esforzarnos y no aplicar juicios anacrónicos a la documentación histórica.

Eso no quiere decir en absoluto que no se practicase el fornicio, sino que en caso de ser practicado en público o descubierto por las autoridades, éste era perseguido. También era perseguido el sexo fuera del matrimonio, el concubinato, no todo, sólo aquel ejercido en público o revelado a las autoridades. Este matiz “en público” es clave, se reitera constantemente en los procesos y muestran la preocupación de la comunidad ante tal pecado moral.

El fornicio, sea asociado al placer o a la violencia está documentado en 50 procesos. Hemos aplicado una pequeña división temática. Sin embargo algunos delitos, como los de prostitución y alcahuetería se juzgan conjuntamente en un mismo proceso. Gracias a un proyecto de descripción sistemática de los procesos de bailía entre 1600 y 1829<sup>14</sup>, hemos hallado los siguientes:

DELITOS	CRONOLOGÍA	NÚMERO
Bestialismo	1541-1562	2
Concubinato	1605-1678	13
Faltar a la honra	1610-1700	7
Prostitución	1600-1741	5
Alcahuetería	1600-1659	5
Violación	1603-1788	18

## La prostitución y la alcahuetería

La prostitución en Terrassa no era una institución pública regulada por la autoridad local, como se había dado en otros lugares, como en Valendia o en Granada. En Terrassa la prostitución se ejercía en pequeñas casas privadas, hostales y tabernas, mantenidas por alcahuetes, hombres y mujeres que disponían de una o más chicas, las cuales mantenían relaciones sexuales a cambio de una compensación económica. En cambio, la prostitución en la calle solía ser reprimida<sup>15</sup>.

La prostitución y la alcahuetería son delitos que aparecen conjuntamente en la documentación, ambos tienen un denominador común, la pobreza. La mentalidad de la época no toleraba los actos sexuales fuera del marco que hemos expuesto anteriormente: para la reproducción y dentro del matrimonio. Eso significa que las mujeres (no hemos detectado hombre alguno) que ejercían la prostitución estaban obligadas a ello por dos razones: la económica o la social. La social era clara, la mujer no era libre, siempre estaba sometida a la voluntad de un hombre (padre, marido o hermano). El sometimiento podía alcanzar cotas humillantes, como podemos ver en dos procesos donde maridos<sup>16</sup> y padre<sup>17</sup> respectivamente obligan a esposa e hijas a sometidas a abusos sexuales por parte de hombres de fuera del núcleo familiar. La otra razón social era la marginación que sufrían aquellas mujeres que vivían solas por infortunios diversos, ya sea por la muerte del marido, la ejecución del padre o simplemente por ser extranjera y estar sola. Eso afectaba pues a mujeres de una condición social muy pobre, como mujeres viudas, occitanas, abandonadas, repudiadas o incluso desterradas, como nos muestra el proceso contra Peyerena expulsada de la localidad de Olesa de Montserrat<sup>18</sup>.

En la documentación queda claramente reflejado cuando la mujer ejercía la prostitución y cuando era víctima de la alcahuetería. Sólo constatamos dos casos<sup>19</sup> de los 8 posibles donde se formula por un lado la acusación de alcahuetería contra el marido, y por el otro la acusación de prostitución a la esposa. Ignoramos el carácter voluntario del ejercicio de la prostitución por parte de la mujer. En todo caso, teniendo en cuenta la moralidad de la época, es de suponer que la prostitución y el negocio que la rodeaba, la alcahuetería, tenían como principal causa la pobreza, recibiendo a pesar de ello la misma consideración que bandoleros y asesinos. De hecho, encontramos un episodio donde el robo es asociado con la prostitución, donde las hermanas Caterina Cuniller y Marianna Arús son acusadas conjuntamente por haber ejercido la prostitución y haber efectuado varios robos en la parroquia de Sant Quirze.

A continuación relacionamos los procesos de la Bailía Real de Terrassa vinculados con la prostitución y la alcahuetería:

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
93/40	[XVII]	Inquisición contra un tal Puig y los cónyuges Costa	Acusados de prostitución y alcahuetería
95/36	1601/04/09	Inquisición contra Pere y Montserrat Maseras, vecinos de la villa de Terrassa	Denuncian que Montserrat Maseras ejerce la prostitución con el permiso de su marido, que ejerce de alcahuete suyo
139/30	1634/09/24	Inquisición contra Marianna Pagesa, alias la berganta bribona, mujer de Joan Pagès, jornalero de Terrassa	Acusada de prostitución
137/1	1633/01/02	Inquisición contra Valentí Ubach, Felipa, Àngela y Antiga, hijas suyas	Acusado de alcahuete y de dejar entrar a hombres en su casa para que hicieran lo que quisieran con sus hijas
141/1	1635/07/02	Inquisición contra Jacint Farrés, tejedor de Terrassa	Acusado de alcahuete de su mujer, Margarida Farrés
153/25	1641/08/21	Inquisición contra Maria Boffina y Maria Puig	Acusadas de prostitución
168/10	1659/06/28	Inquisición contra Magdalena Prats alias Peyrena, esposa de Pere Prats, desterrada de Olesa	Por robar hortalizas y cebollas de distintos huertos y ser alcahueta
191/1	1741/01/07	Inquisición contra Caterina Cuniller y Marianna Arús, hermanas, de la parroquia de Sant Quirze y Sant Julià d'Altura	Denuncian a las dos hermanas Cuniller por ejercer la prostitución y haber efectuado varios robos en la parroquia de Sant Quirze

## El concubinato y adulterio

El concubinato, es decir, el sexo fuera del matrimonio, se enmarcaba en un sector social concreto: los adultos, en su mayoría casados o viudos. Curiosamente el término adulterio no aparece, siempre figura el cargo como concubinato. El concubinato no era una práctica general, pero tampoco infrecuente. Algunos casos tenían cierta vis cómica como en el caso que se describe a continuación.

Una noche cerrada en Terrassa, los oficiales de la justicia local se dirigen a casa Pau Roger. Allí encuentran a su esposa, Elisabet, aparentemente sola. Los oficiales del baile debían hacer un registro, abrir todas las cajas y cofres de la vivienda. Entonces, el procurador fiscal solicita a Elisabet que abriese un cofre grande, al momento la mujer responde que mejor no abrirlo, que dentro hay un hombre. De él salió un mozo, Narcís Masó, desnudo y armado con un pedreñal de cuatro palmos y una daga de punta redonda de tres palmos. Con lo cual, se añadió a la “molt gran infàmia y escàndol de dita Rogera, per ser dona casada” el cargo de llevar armas prohibidas<sup>20</sup>.

Debemos tener en cuenta que el adulterio era un delito que sumaba al desorden moral una falta de ofensa, ofensa al marido y ofensa a la gracia sacramental. A pesar de que el adulterio estaba sancionado se daba con relativa frecuencia, de hecho tenemos unos cuantos ejemplos<sup>21</sup>. En ningún caso podemos considerarlos representativos de una realidad social, es más que probable que la mayoría de casos se ocultaran, no se elevaran a las autoridades, y así evitar el escarnio público. Entonces, ¿que impulsaba a las familias a denunciar los delitos de concubinato y adulterio? La dote de la esposa, la cual quedaba en manos del hombre en caso que la mujer cometiese adulterio, o a la inversa, la dote de la mujer retornaba a la familia de ella en caso que el hombre cometiera adulterio. Ese puede ser la motivación real de gran parte de los procesos de concubinato.

Debemos añadir que la relación alargada en el tiempo con una prostituta a veces quedaba ocultada bajo el epígrafe de prostitución, como el caso contra Jacques, al cual, a todos los cargos que se le imputan, añaden otro, el de concubinato. El caso es que aparte de llevar armas, agredir, blasfemar y crear alboroto, también vivía con una mujer sin estar casado<sup>22</sup>. La situación de humillación, degradación y menosprecio de la mujer que vivía con el susodicho Jacques, era tal, que ni siquiera recibe nombre. La marca de marginalidad que sufrió está mujer anónima supuso que más adelante, la misma sufriera otro tipo de acusación: el de bruja, tal y como aparece en la célebre sentencia de muerte de once mujeres acusadas de practicar la brujería<sup>23</sup>.

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
99/14	1605/10/10	Inquisición contra Rafel Tosa, pelaire de Terrassa, Anna Casanoves y Elisabet	Acusados de concubinato
99/20	1605/12/13	Bernat Auriach, pelaire de la villa de Terrassa, contra Gabriel Ullastrell y Beneta Cortada	Acusados de concubinato
105/12	1612/05/03	Inquisición contra Gabriel Ullastrell, campesino de Sant Julià de Altura, y Antiga Molins, esposa de Jaume Molins, campesino de la parroquia de Sant Quirze y Sant Julià	Acusados de concubinato
107/10	1613/07/13	Inquisición contra Narcís Masó, pelaire de Terrassa	Por hallarlo desnudo, armado con una escopeta y una daga larga dentro de un cofre de la casa de Elisabet Roger, acusándolos de concubinato y llevar armas prohibidas
107/9	1613/07/13	Inquisición contra Jacques, cuchillero habitante en Terrassa	Acusado de blasfemias, concubinato, jurador de Dios, llevar pedreñal, daga larga o "panard", emborracharse, provocar alborotos y agredir a distintas personas
116/25	1613/07/13	Inquisición contra Bartomeu Vinyallonga, pelaire de Terrassa, y Francina Farrés, esposa de Antoni Joan Farrés, zapatero de Terrassa	Acusados de concubinato
137/6	1633/03/01	Inquisición contra la Pilerá, mujer de Piler	Acusada de concubinato con Pau Jaumira, pelaire de Terrassa, y otros crímenes
140/20	1635/06/04	Inquisición contra Jaume Santfeliu, campesino de Terrassa, y Margarida Farrés, esposa de Jacint Farrés, pelaire de Terrassa	Acusados de concubinato

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
147/17	1638/08/01	Inquisición contra Joan Pere Bover, fabricante de pólvora de Sant Vicenç de Jonqueres	Acusado de vivir en concubinato con Coloma Ponsana
151/6	1640/03/12	El ecónomo de la vicaría perpetua de Terrassa y los consejeros de la vila de Terrassa contra Pau Jaumira, pelaire de Terrassa, y Maria Puig, viuda de Terrassa	Se les prohíbe vivir en concubinato, amenazándoles con penas
158/15	1645/05/13	Información recibida de Maria Àngela Rovira, viuda de Fermí Rovira, que vive en concubinato con Pere Llahonard, para el secuestro de su familia	
161/19	1647/02/08	Inquisición contra Maria Font, esposa de Francesc Font, tejedor de Terrassa, y Fermí Folqués	Por haber cortado las parras de Gerònima Argemir, esposa de Jaume Argemir, pelaire de Terrassa, y vivir deshonorosamente y en concubinato
175/22	1678/05/14	Inquisición contra Onofre Font, herrero de Terrassa	Por vivir en concubinato con Anna Cavalleria, ceretana

## La honra femenina

La honra era frágil, de ella dependía el rol social que jugaban todos los integrantes de una familia. Era pues un capital que debía cuidarse, vigilarse, incluso encerrarse. Al hablar de honra debemos aclarar que se trata exclusivamente de la honra femenina, que la Edad Moderna parte de una lógica que actualmente podríamos denominar de autocastración, según la cual la mujer debía negarse a sí misma cualquier intención de placer sexual. De hecho, la mentalidad de la época atisbaba en el placer femenino ápices de descontrol, incluso de lujuria, siendo por lo tanto una debilidad. De ahí la sospecha permanente, la vigilancia e incluso la corrección de cualquier tendencia que pudiera afectar la honra de la mujer, y por extensión de la familia en general. La mujer tenía que ejercer la castidad, no sólo en su época de doncella, como guardiana de su virginidad, también estando casada o viuda, ya que una acusación de adulterio suponía la pérdida de la dote.

El contacto entre doncellas y mozos era vigilado, incluso evitado por parte de cada familia para evitar la consecuencia del acto sexual fuera del matrimonio, los hijos ilegítimos. La natalidad ilegítima siempre fue alta en Europa, especialmente en el siglo XVII, debido a circunstancias concretas, como las guerras o la movilidad campo-ciudad. Las tasas de ilegitimidad en algunas parroquias se elevaron hasta el 16% o el 25%, pero lo más habitual es que las ratios se mantuvieran alrededor del 5%. Es por este motivo que algunas jóvenes, especialmente

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
103/21 103/24	1610/07/22 1610/09/30	Elisabet Monllora, mujer de Jaume Monllor, pelaire de Terrassa contra Joan Puig, pelaire de Terrassa y de su mujer Paula	Por haberla insultado y acusado de prostitución
103/26	1610/10/15	Jaume Sabater contra Eulàlia Ustrell	Por haberle prometido casarse con ella y luego acusarla de prostitución
108/2	1614/01/10	Inquisición contra Jaume Monllor, pelaire de Terrassa	Por haber disparado con una escopeta a Marianna Tafaner y acusarla de prostitución
137/26	1633/06/23	Caterina Coll contra Joan Crich, pelaire	Fue desflorada por Joan Crich, siendo este casado, con la promesa de casarse, concibieron un hijo pero ella está acusada de libertinaje sexual
165/30	1653/04/04	Inquisición contra Antoni Pou, pelaire de Terrassa	Por haber prometido casarse con Eulàlia Manuela, haber tenido relaciones sexuales con ella y luego eludir el matrimonio
180/4	1700/06/12	Josep Pomareda, procurador fiscal, contra Antoni Gibert, trabajador de la vila de Terrassa, alias lo Toni Negra	Incumplimiento de palabra y agresión de Antoni Gibert a Elisabet Fosch con quien, bajo promesas de boda, mantuvo relaciones sexuales, dejándola embarazada y finalmente no accediendo al enlace

aquellas que no recibían apoyo familiar o social, encontraban en la justicia su única alternativa<sup>24</sup>.

La mayoría de las veces era el padre quien reclamaba justicia la restitución de la honra de sus hijas, las cuales pasan a tener el papel de inocentes doncellas engañadas y seducidas, tal y como aparecen en los procesos de Eulàlia Ustrell<sup>25</sup>, Caterina Coll<sup>26</sup>, Eulàlia Manuela<sup>27</sup> o de Elisabet Fosch<sup>28</sup>. Los seductores, aquellos hombres que venían con falsas promesas de boda a cambio de tener relaciones se defendían a su vez acusando a las muchachas de prostitutas o bien de libertinas.

La honra sin embargo no sólo podía ser cuestionada sólo con una prueba fehaciente, un hijo ilegítimo, también era cuestionada sin pruebas aparentes, a través del insulto. De ahí que una parte de los procesos relativos a la honra femenina se traten de insultos<sup>29</sup>, o incluso como agravante de un intento de asesinato<sup>30</sup>.

## El bestialismo

Para este punto debemos recordar lo que habíamos expuesto anteriormente, pero que lo podríamos resumir con las palabras de un pastor de 1541:

*... que de fer-ho a la mossa no és pecat, però de fer-ho a la ovella és pecat...*<sup>31</sup>

En resumen, con chicas sí, pero con ovejas no. La lógica era pues la que apuntábamos antes. Las relaciones según natura constituían un pecado leve, sólo aquellas relaciones que vertían la simiente fuera de su cauce natural, i que por consiguiente impedían que se cumpliera los planes del Creador (fructificad y multiplicaos, Génesis 1:28) eran las que se merecían el peor castigo posible. Estamos hablando pues de zoofilia, o como aparece en la documentación “bestialismo”.

Sólo nos constan dos procesos de bestialismo. La causa contra Antic Joan Cervera<sup>32</sup>, y la causa contra Guillem Perbellí, un joven pastor francés<sup>33</sup>. A continuación narraremos en castellano la segunda.

En este documento el acusado es perfectamente consciente de la gravedad de su delito, y de sus consecuencias, por eso niega cualquier falta. De hecho, asegura que había sufrido un ataque por par parte de dos hombres y un capellán mientras despiojaba a una vaca de su amo<sup>34</sup>. El baile le pregunta a qué se debía el movimiento de sus piernas y sus partes mientras despiojaba a la vaca. El acusado responde que era todo falso<sup>35</sup>. El baile insiste y le pregunta que por qué tenía los calzones mojados cuando lo prendieron. El pastor lo niega<sup>36</sup>. Seguidamente el baile le pregunta por qué se resistió a ir a su casa cuando los oficiales lo arrestaron. El pastor responde que porque quería que le dieran de cenar en casa de su amo<sup>37</sup>. El baile insiste con el interrogatorio y le pregunta por qué se agarraba a la baranda de la escalera de la casa del baile mientras los oficiales lo subían. El pastor, desmontado, declara no saberlo<sup>38</sup>. Finalmente le preguntan por qué se resistió al ponerle el cepo, hasta el punto en que tuvieron que asistir hasta tres hombres para hacerlo. Guillem Perbellí responde que cada uno hace lo que puede para defenderse<sup>39</sup>.

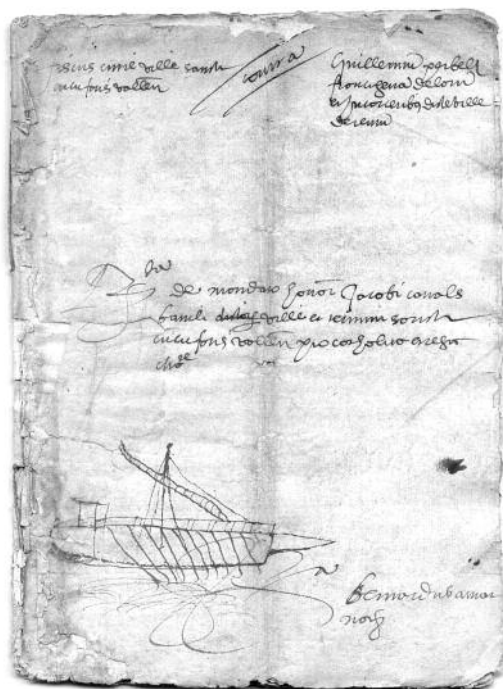


Fig. 4. Portada del proceso del 21/02/1562

La desesperada resistencia de Perbellí estaba justificada. La pena reservada por un delito similar era la muerte. Sin embargo, los asesores del baile, atendiendo la minoría de edad del acusado, propusieron la condena a galeras perpetuas, una conmutación no muy ventajosa ya que era casi tan definitiva como la pena capital.

A veces, los escribanos de los procesos gustaban ilustrar las portadas con las penas, tal y como ocurre con el proceso de bestialismo que hemos expuesto.

## La violación

La violación es el modo más habitual en que aparece el sexo en los procesos de la Bailía Real de Terrassa. Es una forma más de violencia de género, pero a diferencia de las otras, en la mentalidad de la época la violación constituía una de las peores ofensas que se podía hacer a una mujer, puesto que suponía implícitamente ser repudiada por los hombres que la rodeaban y por la sociedad en general. Tenemos un ejemplo paradigmático, donde la doncella Gertrudis Rovira fue

repudiada por su prometido después de ser violada por dos hombres, las consecuencias de la infamia condujeron a la joven a la locura<sup>40</sup>.

Por ese motivo las víctimas eran reticentes a denunciar. Curiosamente, la mayoría de causas de violación que afectan a mujeres de la comarca se tratan de intentos<sup>41</sup>, y por lo tanto no hay deshonra alguna. En cambio, la denuncia y el consiguiente proceso es ineludible cuando hay heridas<sup>42</sup> o abortos<sup>43</sup>. Sin embargo, las violaciones consumadas afectaban también a mujeres forasteras<sup>44</sup>, como víctimas, o a hombres extranjeros, como delincuentes<sup>45</sup>.

En algunos casos, las violaciones son fruto de las tensiones sociales propias de los períodos bélicos. En Terrassa se experimentaron hasta tres incidentes distintos que acabaron con causas judiciales de violación durante la Guerra de los Segadores (1640-1650), como la violación de la esposa de un soldado castellano por parte de tres mozos<sup>46</sup> o el abuso de una chica por parte de un soldado francés<sup>47</sup>.

La violación se daba en los domicilios, durante la ausencia de los parientes, como los casos donde desgraciadamente las víctimas son menores de edad<sup>48</sup>, pero incluso acompañadas de sus madres, algunas muchachas terminaron sufriendo dicha violencia<sup>49</sup>.

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
97/27	1603/03/02	Inquisición contra Joana Llanas, natural de Tolosa, reino de Francia, y Pere Bruguer, campesino natural de Monès, obispado de Comenge, reino de Francia	Por un asalto y robo sufrido por la familia de Joana Llanas y violación de ella y de su hija, por parte de unos hombres, y denuncia de Pere Bruguer por haber disparado con pedreñal
104/28	1611/12/28	Maria Pujola, doncella de Berga habitante en Terrassa, contra Antoni Blandiner, amo suyo	Denuncia de intento de violación
111/10	1617/02/24	Maria Tornera, mujer de Pedro Torner, droguero de Terrassa, contra Antoni Brullant, cavador, natural de Bordas, obispado de Comenge, reino de Francia	Por intentar violar a su hija Dorotea, de tres a cuatro años
125/22	1625/10/07	Inquisición contra Josep Canals, alias el Zurdo, jornalero de Sant Vicenç de Jonqueres	Por haber violado, desflorado y dejar embarazada a Aliz del Sol, doncella francesa, criada de Joan Mas, de Sant Esteve de Ripollet

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
125/29	1625/11/02	Inquisición contra Josep Canals, alias el Zurdo, jornalero de Sant Vicenç de Jonqueres	Petición del baile de Terrassa para inquirir sobre una violación sucedida fuera de su jurisdicción
137/13 137/14 137/19	1633/04/19 1633/04/19 1633/05/14	Inquisición contra Jaume Santfeliu de las Alsines, Josep Rossell alias Pipa, Miquel Puig, Joanet Parull, Pere Burgunyó, Roqueta, Argemir, Caslada y otros	Por haber estropeado la puerta de Caterina Pejoana, viuda de Bartomeu Pejoan, trabajador, y haberla violado a ella y a sus hijas, Beneta Bàrbara y Maria Eulàlia
144/17	1637/08/26	Inquisición contra Pere Font	Por intentar violar a Joana Antònia Marva, viuda natural de Berga, residente en Terrassa
146/18	1638/03/10	Inquisición contra Josep Sabater, campesino de Terrassa	Por haber violado, desflorado y dejar embarazada a su prima, Gerònima Trullàs
151/10	1640/03/28	Inquisición contra tres mozos de Terrassa	Por violar a Ana de Medina y Bravo, esposa de Juan Bravo, soldado de la compañía de Rodrigo de la Cerda
154/27	1642/09/01	Inquisición contra un soldado francés	Por intentar violar a Maria Figueres, mujer de Francesc Figueres, campesino de Sant Julià d'Altura
155/6	1643/02/05	Inquisición contra Miquel Guanteras y otros	Por intentar violar a Francesca Camarasa y Bordés, esposa de Josep Camarasa, tendero y marchante, y provocarle el aborto por el espanto
155/8	1643/02/18	Inquisición contra Jacint Torras, campesino de Matadepera	Por amenazar de muerte a los soldados franceses, diciéndoles que juntarían doscientos hombres, después del asesinato en la casa de la Barata de un soldado que violaba a una chica

DOC.	FECHA	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
163/1	1648/07/12	Inquisición contra Ramon del Vervol, boyero natural del reino de Francia	Por violar a María Roja, hija de Mateu Roig, difunto campesino de Rubí
163/8	1648/08/20	Josep Puig, trabajador de Manresa, contra Margarida Martella, viuda	Por haberlo acusado de violarla, demostrando que era mentira
164/37	1650/10/12	Inquisición contra Joan Pujol, jornalero de Sallent	Por haber intentado violar a Magdalena Vilasecha, esposa de Joan Vilasecha, jornalero de Terrassa
200/6	1771/09/15	Maria Oliveras, doncella e hija de Jaume Oliveras, vecinos de la vila de Terrassa contra Joan Grau, boyero de una casa de Valldoreix	Denuncian a Joan Grau por haber violado a la menor Maria Oliveras, de nueve años de edad
201/28	1788/08/26	Francesca Rovira Bellver, esposa de Pere Rovira, campesino de la villa de Terrassa, padres de Gertrudis Rovira, doncella, contra el Cojo Perich y Miquel Dolcet	Denuncian al Cojo Perich y Miquel Dolcet por haber violado a Gertrudis Rovira, la cual, como resultado de la agresión, perdió el compromiso con su marido, cayendo en la locura
206/11	1788/03/26	Boi Rodó y Francesc Trias, campesinos de la villa de Terrassa, presentan a un hombre detenido por haber cometido un delito sexual contra Maria Trias, de diez años, hija de Martí Trias y Caterina Monllor de la parroquia de Toudell	Se entrega un hombre que había violado a Maria Trias, de diez años, causándole grandes heridas, mientras sus padres estaban en el mercado, haciéndose pasar por un mendigo

## Conclusiones

La Sociedad del Conocimiento exige un esfuerzo hacia los archivos históricos en materia de digitalización y *datificación* de sus fondos. Sin embargo, con los recursos que se le destinan actualmente esta tarea quedará irremediamente sin cumplir. Por lo tanto es de vital importancia replantear el fomento del acceso a

la información pública mediante herramientas atractivas para los usuarios y económicamente viables. En este artículo hemos elegido el sexo y la violencia de género como gancho, pero éstos son sólo un par de los posibles, podríamos preguntar cualquier cosa a los documentos históricos, seguro que recibimos alguna respuesta.

La elección de los procesos de la Bailía Real de Terrassa se debe a razones prácticas, pero también a que se trata de una serie documental descrita al detalle de 1600 a 1829. Pero también por razones que atañen al contenido de la misma serie: los procesos de bailía dan testimonio de la conflictividad entre los habitantes de Terrassa y la autoridad real, delegada en el baile. Es necesario remarcar este punto puesto que la visión sobre el sexo que ofrecen los procesos de bailía está sesgada, no dejan de ser testimonios donde la autoridad reprime, persigue y juzga actitudes sexuales socialmente no aceptadas. Por este motivo ha sido necesario reflexionar sobre la mentalidad religiosa del Barroco para darse cuenta de que algunas prácticas o tendencias sexuales deben su persecución a razonamientos teológicos, como el de no verter el don divino de la simiente masculina en un vaso contra natura, o fijar la reproducción como única finalidad del acto sexual.

Para entender adecuadamente la existencia de procesos judiciales sobre sexo en el fondo de la Bailía hemos hecho un breve recorrido por la historia del productor y por las fases de instrucción de las causas, para llegar finalmente a como se refleja la instrucción en los procesos. Para ello hemos acudido a testimonios documentales de algunas operaciones judiciales, como la *visura de cadáver* o el *turment*.

Finalmente, hemos desgranado al detalle todos aquellos procesos de la Bailía Real de Terrassa que contenían temática sexual. Gracias a ello hemos propuesto una clasificación de delitos asociados al sexo: bestialismo, concubinato y adulterio, faltar a la honra, prostitución, alcahuetería y violación. De todos ellos el menos frecuente (dos casos en doscientos años) es el de bestialismo, y el más frecuente el de violación (dieciocho casos). Para cada grupo hemos descrito el delito con algunos ejemplos representativos, terminando con una breve relación. En la mayoría de los procesos los acusados y víctimas son personas de un estrato social bajo, con pocos recursos y en muchos casos, forasteros, principalmente occitanos.

Esperamos que la difusión de estos datos, ya sea a través de la presente publicación o bien o mediante el portal “Arxiu en Línia”<sup>50</sup> proporcione una nueva perspectiva a los usuarios de los archivos históricos.

Con el presente artículo queremos mostrar a lo profesionales de la información que el camino de la innovación pasa también por la creación de productos de difusión de calidad que sean atractivos o relacionados con la actualidad. Y poner en relieve también que los fondos documentales históricos deberían llegar a ser en el siglo XXI uno de los centros de referencia para la minería de datos,

aunque estos exijan un tratamiento previo que entraña una gran inversión de recursos. Pero imaginemos... ¿acaso no sería maravilloso tener a Google como compañero de trabajo? Y aún mejor, ¿no sería igual de maravilloso corregirlo con datos fiables basados en documentos auténticos?

## Bibliografía

- AHT-ACVOC (2005). *Fons de la batllia reial de Terrassa (1294-1819)*. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa – Arxiu Comarcal del Vallès Occidental.
- (2015). *El món de les drogues a Terrassa*. <[http://xac.gencat.cat/ca/llista\\_arxius\\_comarcals/valles\\_occ/detall/Drogues-00014](http://xac.gencat.cat/ca/llista_arxius_comarcals/valles_occ/detall/Drogues-00014)>. [Consultado el 24/08/2017].
- (2016). *Fons per a l'estudi de la Guerra Civil a Terrassa*. <[http://xac.gencat.cat/ca/llista\\_arxius\\_comarcals/valles\\_occ/detall/Guerra-Civil-a-Terrassa](http://xac.gencat.cat/ca/llista_arxius_comarcals/valles_occ/detall/Guerra-Civil-a-Terrassa)>. [Consultado el 24/08/2017]
- (2017). *L'Hoquei. Què tenim i on trobar-ho?* <[http://xac.gencat.cat/ca/llista\\_arxius\\_comarcals/valles\\_occ/detall/2017\\_03\\_30\\_Hoquei](http://xac.gencat.cat/ca/llista_arxius_comarcals/valles_occ/detall/2017_03_30_Hoquei)>. [Consultado el 24/08/2017].
- ALMAZÁN, Ismael (1998). *Davant la justícia : dones a la Terrassa dels segles XVI i XVII, segons els arxius judicials*. Terrassa : Ajuntament de Terrassa. Regidoria de Promoció de la Dona.
- (2000) *Els Camins de la justícia. Ordre i desordre al Vallès dels segles XVI-XVII*. Terrassa : Fundació Torre del Palau.
- ARIÑO, Maria Josep (2015). *Amb veus de dones. Fragments de documents per al seu estudi a Terrassa*, cord. Joan Soler, Terraça. Doc, nº 5. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa - Arxiu Comarcal del Vallès Occidental. <[http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01\\_continguts\\_arxius\\_comarcals/ac\\_valles\\_occidental/06\\_publicacions\\_acvoc/Opuscles/PDFsam\\_merge.pdf](http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01_continguts_arxius_comarcals/ac_valles_occidental/06_publicacions_acvoc/Opuscles/PDFsam_merge.pdf)>. [Consultado el 24/08/2017]
- CARDÚS, Salvador (2000). *Ordinacions de bon govern de la batllia de Terrassa*. Barcelona: Fundació Vives i Casajuana, 2000. Edició de Vicenç Ruiz.
- FERRO, Víctor (1987). *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Vic: Eumo Editorial.
- LALINDE, Jesús (1966). *La jurisdicció real inferior en Catalunya ("corts, veguers, batlles")*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona.
- PÉREZ, Joan (2007). *Els nous terrassencs i la ciutat. Fons d'arxiu per a l'estudi de la immigració a la Terrassa del segle XX*, El portal de la Guia, nº 2. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa - Arxiu Comarcal del Vallès Occidental. <[http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01\\_continguts\\_arxius\\_comarcals/ac\\_valles\\_occidental/06\\_publicacions\\_acvoc/Opuscles/Els\\_nous\\_Terrassencs.compressed.pdf](http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01_continguts_arxius_comarcals/ac_valles_occidental/06_publicacions_acvoc/Opuscles/Els_nous_Terrassencs.compressed.pdf)>. [Consultado el 24/08/2017]
- SOLER, Joan (2017), 1615-1619 “*Lo negoci de las Brujas*”, Terraça. Doc, nº 7. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa – Arxiu Comarcal del Vallès Occidental, 2017. [Inédito]

TORRAS, Marc (1993). *Inventari dels fons del veguer i del batlle de Manresa. Inventaris i catàlegs de l'arxiu*, núm. 1. Manresa: Ajuntament de Manresa.

TORRUELLA, Jordi (coord.) (2002). *Inventaris i catàlegs dels Fons de l'Administració Reial i Senyorial: corts del batlle de Sabadell, comarca i foranes (1347-1795)*. Eines de l'Arxiu, n° 2. Sabadell: Arxiu Històric de Sabadell.

## Notas

<sup>1</sup> M. J. ARIÑO, *Amb veus de dones. Fragments de documents per al seu estudi a Terrassa*, cord. Joan Soler, Terraça. Doc, n° 5. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa – Arxiu Comarcal del Vallès Occidental, 2015. <[http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01\\_continguts\\_arxius\\_comarcals/ac\\_valles\\_occidental/06\\_publicacions\\_acvoc/Opuscles/PDFsam\\_merge.pdf](http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01_continguts_arxius_comarcals/ac_valles_occidental/06_publicacions_acvoc/Opuscles/PDFsam_merge.pdf)>. [Consultado el 24/08/2017]

<sup>2</sup> AHT-ACVOC, *Fons per a l'estudi de la Guerra Civil a Terrassa*. <[http://xac.gencat.cat/ca/l/llista\\_arxius\\_comarcals/valles\\_occ/detall/Guerra-Civil-a-Terrassa](http://xac.gencat.cat/ca/l/llista_arxius_comarcals/valles_occ/detall/Guerra-Civil-a-Terrassa)>. [Consultado el 24/08/2017]

<sup>3</sup> AHT-ACVOC, *El món de les drogues a Terrassa*. <[http://xac.gencat.cat/ca/l/llista\\_arxius\\_comarcals/valles\\_occ/detall/Drogues-00014](http://xac.gencat.cat/ca/l/llista_arxius_comarcals/valles_occ/detall/Drogues-00014)>. [Consultado el 24/08/2017].

<sup>4</sup> AHT-ACVOC, *L'Hoquei. Què tenim i on trobar-ho?* <[http://xac.gencat.cat/ca/l/llista\\_arxius\\_comarcals/valles\\_occ/detall/2017\\_03\\_30\\_Hoquei](http://xac.gencat.cat/ca/l/llista_arxius_comarcals/valles_occ/detall/2017_03_30_Hoquei)>. [Consultado el 24/08/2017].

<sup>5</sup> J. SOLER, *1615-1619 “Lo negoci de las Bruxas”*, Terraça. Doc, n° 7. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa – Arxiu Comarcal del Vallès Occidental, 2017. [En impremta]

<sup>6</sup> J. PÉREZ, *Els nous terrassencs i la ciutat. Fons d'arxiu per a l'estudi de la immigració a la Terrassa del segle XX*, El portal de la Guia, n° 2. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa – Arxiu Comarcal del Vallès Occidental, 2007. <[http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01\\_continguts\\_arxius\\_comarcals/ac\\_valles\\_occidental/06\\_publicacions\\_acvoc/Opuscles/Els\\_nous\\_Terrassencs.compressed.pdf](http://xac.gencat.cat/web/.content/xac/01_continguts_arxius_comarcals/ac_valles_occidental/06_publicacions_acvoc/Opuscles/Els_nous_Terrassencs.compressed.pdf)>. [Consultado el 24/08/2017]

<sup>7</sup> AHT-ACVOC: 1/1 Ayuntamiento de Terrassa, Sanidad, prostitución (1902-1929), expt. 2894/4.

<sup>8</sup> AHT-ACVOC, 13/20 Ferran Canyameres Casamada, doc. 2947, carpt. 21/1.

<sup>9</sup> AHT-ACVOC: 4/1 Bailía Real de Terrassa, Libro de Corte, c. 16/1.

<sup>10</sup> Informació extraïda de la ficha de fondo de la Bailía Real de Terrassa, para la cual consultó:

CARDÚS, S., *Ordinacions de bon govern de la batllia de Terrassa*. Barcelona: Fundació Vives i Casajuana, 2000. Edició de Vicenç Ruiz.

FERRO, V., *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Vic: Eumo Editorial, 1987.

AHT-ACVOC, *Fons de la batllia reial de Terrassa (1294-1819)*. Terrassa: Arxiu Històric de Terrassa - Arxiu Comarcal del Vallès Occidental, 2005.

LALINDE, J., *La jurisdicción real inferior en Cataluña (“corts, veguers, batlles”)*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, 1966.

TORRAS, M., *Inventari dels fons del veguer i del batlle de Manresa. Inventaris i catàlegs de l'arxiu*, núm. 1. Manresa: Ajuntament de Manresa, 1993.

TORRUELLA, J. (coord.), *Inventaris i catàlegs dels Fons de l'Administració Reial i Senyorial: corts del batlle de Sabadell, comarca i foranes (1347-1795)*. Eines de l'Arxiu, 2. Sabadell: Arxiu Històric de Sabadell, 2002.

<sup>11</sup> I. ALMAZÁN, *Davant la justícia : dones a la Terrassa dels segles XVI i XVII, segons els arxius judicials*. Terrassa : Ajuntament de Terrassa. Regidoria de Promoció de la Dona, 1998. Del mismo autor, *Els Camins de la justícia. Ordre i desordre al Vallès dels segles XVI-XVII*. Terrassa : Fundació Torre del Palau, 2000.

- <sup>12</sup> AHT-ACVOC: Bailía Real de Terrassa, proceso, 10/12/1555.
- <sup>13</sup> De nuevo remitimos al especialista de la Terrassa Moderna: I., ALMAZÁN, *Davant la justícia...: dones a la*, Op. Cit. Del mismo autor, *Els Camins de la justícia...*, Op. Cit.
- <sup>14</sup> Aún tenemos pendiente la descripción de 1298 a 1599, pero hemos podido elaborar un catálogo entre 1600 y 1829, gracias al encomiable trabajo hecho los últimos diez años por parte de Aram Magrins, Pol Messeguer, Abel Rubió y Vicenç Ruiz. Todos ellos bajo la dirección y maestría de Pere Puig Ustrell.
- <sup>15</sup> I., ALMAZÁN, *Davant la justícia...*, Op. Cit., p. 115-116.
- <sup>16</sup> AHT-ACVOC: Bailía Real de Terrassa, proceso 95/36 y 141/1.
- <sup>17</sup> *Ibidem*, proceso 137/1.
- <sup>18</sup> *Ibidem*, proceso 168/10.
- <sup>19</sup> *Ibidem*, proceso 93/40 y 95/36.
- <sup>20</sup> *Ibidem*, proceso 107/10.
- <sup>21</sup> *Ibidem*, proceso 105/12, 107/10, 116/25, 137/6, 140/20.
- <sup>22</sup> *Ibidem*, proceso 107/9.
- <sup>23</sup> *Ibidem*, proceso 108/33.
- <sup>24</sup> En este apartado hemos utilizado principalmente a ALMAZÁN, I., *Davant la justícia...*, Op. Cit., p. 112-119.
- <sup>25</sup> AHT-ACVOC: Bailía Real de Terrassa, proceso 103/26.
- <sup>26</sup> *Ibidem*, proceso 137/26.
- <sup>27</sup> *Ibidem*, proceso 165/30.
- <sup>28</sup> *Ibidem*, proceso 180/4.
- <sup>29</sup> *Ibidem*, proceso 103/21 y 103/24.
- <sup>30</sup> *Ibidem*, proceso 108/2.
- <sup>31</sup> *Ibidem*, 164/2 y proceso del 29 de agosto de 1541.
- <sup>32</sup> *Ibidem*.
- <sup>33</sup> *Ibidem*, proceso 178/2 y proceso del 21 de febrero de 1562.
- <sup>34</sup> A continuación proporcionamos el texto original, a partir de las transcripciones facilitadas por I. ALMAZÁN, *Camins...*, Op. Cit., p. 11. “Et dixit, que ell presum que lo an pres perquè air lo trobaren vora la vinya de un que-es diu Pasqual, y que lo espulgave una vaqua de mon amo... y entretant vingueren dos hòmens y un capellà y los dos me ligaren los brassos a part d’etràs, dient que vingués al rey, y jo-ls diguí que no havia fet mal ningú ni havia robat res perquè agués de anar al rey... Y no-m deien res, y que jo forçava la vacha, y agarrotaren-me y-m prengueren a sercar al batlle”.
- <sup>35</sup> “Interrogatus que si spulgave los pollos ha la vàqua, per què feye moviment de les anques y les parts, abratsat ab ella, denotant tenir part amb ella? Et dixit que és tot fals, perquè ell no feye ninguns moviments ni estava abratsat a a la vaqua, perquè ell no feye sinó que l’aspulgava”.
- <sup>36</sup> “Interrogatus que, quant lo prengueren los hòmens y arribà lo balle, de què tenia les calçes banyades? Et dixit que és fals perquè no las tenia mullades”.
- <sup>37</sup> “Interrogatus que quant foren cap del carrer d’Avall y lo balle li digué anem per assí, per a anar a casa del balle, per què-s lansave per terra y feye forces? Et dixit que perquè volie anar a veure son amo perquè s-y anave li donarien a sopar”.
- <sup>38</sup> “Interrogatus que quant fou de dalt en casa del balle y li digueren que muntasen de dalt, per què-s gafave en la barana? Et dixit que no u sab”.

<sup>39</sup> “Interrogatus perquè quant fou dalt en casa del balle y volien posar-li el cep, perquè no s-i volie acostar, ans lo prengueren dos o tres y lo y agueren de posar? Et dix que cada hu sab lo que pot en defensar-se”.

<sup>40</sup> AHT-ACVOC: Bailía Real de Terrassa, proceso 201/28.

<sup>41</sup> *Ibidem*, proceso 104/28, 111/10, 144/17, 164/37.

<sup>42</sup> *Ibidem*, proceso 206/11.

<sup>43</sup> *Ibidem*, proceso 155/6.

<sup>44</sup> *Ibidem*, proceso 125/22, 97/27.

<sup>45</sup> *Ibidem*, proceso 111/10, 151/10, 154/27, 155/8.

<sup>46</sup> *Ibidem*, proceso 151/10.

<sup>47</sup> *Ibidem*, proceso 151/10, 154/27,155/8.

<sup>48</sup> *Ibidem*, proceso 111/10, 200/6.

<sup>49</sup> *Ibidem*, proceso 137/14, 97/27.

<sup>50</sup> Portal de “Arxius en Línia” <<http://arxiusenlinia.cultura.gencat.cat/ArxiusEnLinia/>>.



12